

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de octubre de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral incoado por José Atanacio Sandoval Marín, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Para proveer lo pertinente;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00144 00

REQUIERE PARTE Y ACEPTA SUSTITUCION DE PODER

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, se avizora que el procurador judicial del ejecutante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia de 15 de enero de 2021, con el objeto de que presentara la liquidación del crédito; por lo que se le requerirá nuevamente para que proceda de conformidad.

Para finalizar, y visto que la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., sustituyó el poder a la Abogada Jeiny Julieth Castro Vega, con el fin de que continúe la representación de la Administradora demandada, dentro del proceso en comento. El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que “podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente”, y verificado el poder conferido a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda. no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho acepta la sustitución realizada y se reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al procurador judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo indicado.

SEGUNDO: Acceder a la sustitución de poder presentada por la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ